



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA PRIVADA**

## **RESOLUCIÓN 310 2023**

***"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"***

### **LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y el Decreto Departamental 015 de 2023

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 establece:



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

## RESOLUCIÓN 310 2023

**"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"**

*"(...) Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:*

- a. Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda" (Negrilla y Subrayado fuera del texto).*

Adicionalmente el artículo 34 de la mencionada norma dispone que:

*"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".*

Asimismo, el artículo 41 de la precitada norma dispone:

**"ARTÍCULO 41. Destinación de los recursos de las Asignaciones Directas.** *Los recursos de las Asignaciones Directas de que trata el artículo 361 de la Constitución Política y el numeral primero del artículo 22 de la presente Ley, se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno".*

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 07 de 26 de mayo de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la **priorización, aprobación** y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" Negrilla fuera del texto.

Que de conformidad al Decreto Departamental 015 de 17 de enero de 2023, corresponde a la Secretaría Privada adelantar la etapa de priorización y aprobación conforme a las normas vigentes y aplicables del Sistema General de Regalías.

Que el municipio del Carmen de Bolívar presentó a la Secretaría de Planeación departamental el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"** con **BPIN 2022002130131** para ser financiados con recursos de la vigencia presupuestal 2023 -2024 de Asignaciones Directas del Departamento de Bolívar.

Que de conformidad a lo reglamentado en el Decreto Departamental 140 de 1 de marzo de 2023 la Secretaria de Planeación adelantó la etapa de registro del Proyecto de Inversión en



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

## RESOLUCIÓN 310 2023

*"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"*

el Banco de Programas y proyectos y solicitó a la Secretaría de Infraestructura departamental realizar el estudio de viabilidad para el proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"** con **BPIN 2022002130131**.

Que la Secretaria de Infraestructura realizó los trámites pertinentes y expidió el concepto **FAVORABLE DE VIABILIDAD** de fecha **27 de febrero de 2023** para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"** con **BPIN 2022002130131** el cual fue enviado a la Secretaría de Planeación a través del oficio GOBOL- 23-008044 de fecha 2 de marzo de 2023.

Que de conformidad a la información aportada por el Municipio del Carmen de Bolívar y verificada por la dependencia que emitió el concepto favorable de viabilidad, el proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"** con **BPIN 2022002130131** se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías para las Asignaciones Directas – Departamento de Bolívar vigencia 2023 – 2024 por valor de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (18.949.943.386,80) M/CTE** y Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría para la vigencia del Municipio del Carmen de Bolívar para la vigencia 2023 – 2024 por valor de **DOS MIL CIENCIENTA MILLONES DE PESOS ( 2.050.000.000,00) M/CTE**, así:

Fuente del SGR	Valor
Asignaciones Directas - Departamento de Bolívar	\$18.949.943.386,80
Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$2.050.000.000,00
<b>Total</b>	<b>\$ 20.999.943.386,80</b>

Que en consecuencia la Secretaria de Infraestructura ha determinado que el proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"** con **BPIN 2022002130131** cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que, de conformidad con el párrafo segundo del artículo primero del Decreto 015 de 2023, se ha constatado el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, económicos, ambientales, sociales y metodológicos requeridos en el concepto de viabilidad emitido por el Sector el día 27 de febrero de 2023, que para esta caso es la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar; quien ha realizado la verificación de requisitos de conformidad a lo proscrito en la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y las orientaciones transitorias vigentes expedidas por el Departamento Nacional de Planeación.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

## RESOLUCIÓN 310 2023

**"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"**

En este orden se determina que el proyecto es susceptible de financiación y ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir; toda vez que hace parte de las iniciativas priorizadas en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías adoptado mediante Decreto Departamental No. 255 de 30 de junio de 2021 y su anexo MATRIZ DE HOMOLOGACIÓN PARA PROYECTOS E INICIATIVAS APROBADAS.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, se verificó que los recursos para la financiación el proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"** con **BPIN 2022002130131**, se encuentra en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la ley 2056 de 2020. Así mismo, y de conformidad a la estructuración del proyecto en razón de las consideraciones del Municipio del Carmen de Bolívar, este proyecto será sujeto de supervisión, la cual estará a cargo del Municipio del Carmen de Bolívar.

Que el proyecto de inversión proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"** con **BPIN 2022002130131**, es concordante con el Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022002130131	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR	INFRAESTRUCTURA	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 20.999.943.386,80
Fuente	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	
Valor ejecución y fuente de financiación	Asignaciones Directas-Departamento de Bolívar	2023-2024	\$ 18.949.943.386,80	
	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023-2024	\$ 2.050.000.000,00	
EJECUTOR DESIGNADO		MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR		
Valor ejecución	\$19.595.274.193,30	Valor Interventoría	\$ 1.371.669.193,50	



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

## RESOLUCIÓN 310 2023

**"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"**

		Valor de la Supervisión	\$ 33.000.000,00
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto	13 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024
Cumplió requisitos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Unico expedido por la Comisión Rectora del SGR el día 2 de marzo de 2023.			
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido el 2 de marzo de 023			
Entidad que presentó el proyecto		MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR	
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto		MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la realización del correspondiente cargue en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR de la presente aprobación, en un término no inferior a diez (10) días hábiles desde su suscripción.

**PARAGRAFO UNICO.** Desde la publicación del presente acto administrativo se cuenta con un término de seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá cumplir con los requisitos previos al inicio de la ejecución, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando se cumplan los presupuestos facticos y jurídicos descritos en el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.22.

**ARTÍCULO CUARTO.** La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO SEXTOO.** La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

## RESOLUCIÓN 310 2023

**"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"**

Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Corresponderá a la Entidad Ejecutora la custodia y archivo de la información del proyecto.

**ARTICULO OCTAVO.** Corresponderá a la Entidad Ejecutora, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución de este, especialmente en el aplicativo GESPROY 3.0 siendo responsable de la información registrada en términos de eficiencia y cobertura de acuerdo con la medición que realiza el DNP del IPGR.

**ARTICULO NOVENO.** Corresponderá a la Entidad Ejecutora atender los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

28 de marzo 2023

  
**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**  
Secretaría Privada  
Gobernación de Bolívar.

Revisó: - Vdelacruz Asesor Jurídico Externo- Sec. Privada

Elaboró: M. García -PE\_ secretaria de Planeación  
Directora de Proyectos